



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°168-2014-MPT

Pampas, 31 de marzo de 2,014.

VISTO:

La Carta N° 03-2014/CAUSILLAS SAC remitido por el Sr. Lucio Causillas Quispe - Gerente General – EMP. CONSTRUCTORA E INVERSIONES CAUSILLAS S.A.C., Informe N° 005-2014-KCM de la CPC. Karina Cañabí Mercado – Contador I, Informe N° 027-2014-SGSYLO-GDU-MPT del Econ. Manuel A. Guzmán Flores – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, Informe N° 0166-2014-MPT-GDU, del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, Opinión Legal N° 133-2014-MVVI-GAJ-MPT/P de la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 0202-2014-MPT-GDU, del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, sobre la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 0854-2012-MPT-SGL, de fecha 30 de setiembre de 2012, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, contrata los servicios de la EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES CAUSILLAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cuyo Representante es el señor Lucio Causillas Quispe – Gerente General; para la ejecución de la obra “Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por la suma de S/. 276,218.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), determinándose como plazo de ejecución de dicha obra setenta y cinco (75) días calendario;

Que, con fecha 16 de octubre de 2013, mediante Acta de Recepción de Obra, los integrantes del Comité de Recepción de Obra “Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, actuando en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Ing. Percy Max Rojas García, Econ. Victoriano Galicio Huamán, Arq. Pedro Raneé Paucar Camposano, conjuntamente con los representantes de la empresa contratista - CONSTRUCTORA E INVERSIONES CAUSILLAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, Sr. Lucio Causillas Quispe – Representante Legal, Arq. Hugo Ricardo Villegas Piñas – Residente de Obra, procedieron al recorrido de la obra para la verificación de la ejecución de la obra detallado en el Informe final presentado por el Residente de la Obra con el V°B° del supervisor, asimismo recepcionar los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones del Expediente técnico, que al término de la verificación la comisión ha constatado y determinado la **CONFORMIDAD** detallado en el informe final y luego de la **CERTIFICACION** del supervisor de que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto en los planos y especificaciones técnicas aprobadas, dándose en ese sentido por concluida la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 03-2014/CAUSILLAS SAC el Sr. Lucio Causillas Quispe - Gerente General – EMP. CONSTRUCTORA E INVERSIONES CAUSILLAS S.A.C., solicita aprobación mediante acto resolutivo la liquidación de obra “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del C.P. de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Informe N° 005-201-KCM la CPC. Karina Cañabí Mercado – Contador I, remite la Liquidación Financiera y el resumen del análisis realizado a todos los gastos incurridos para la Ejecución de la obra: “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, mediante Informe N° 027-2014-SGSYLO/GDU el Econ. Manuel A. Guzmán Flores – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, informa que la empresa contratista cumplió con levantar las observaciones efectuadas a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, encontrándose de acuerdo a las especificaciones del expediente técnico, asimismo otorga la **CONFORMIDAD** para que se emita la Resolución de la Liquidación Técnica y Financiera de obra en mención, según detalle siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA:

- Monto del Contrato de obra N° 0854-2012-MPT-SGL: S/. 276,218.00
- Monto de Contrato por Supervisión: S/. 10,500.00

COSTO TOTAL DE LA OBRA: S/.286,718.00

- Total cobrado por la empresa S/.248,596.20
- Por pagar a la empresa S/. 27,621.80
- Total cobrado por el Supervisor S/.10,500.00

SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA:

- Por pagar al contratista del fondo de garantía 10% S/. 27,621.80

Que, a través del Informe N° 0166-2014-MPT-GDUI el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra y la Liquidación Final de la obra “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través de la Opinión Legal N° 133-2014-MVVI-GAJ-MPT/P la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca - Gerente (e) de Asesoría Jurídica, recomienda declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Liquidación de obra “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, asimismo indica encargar al área respectiva para que realice las acciones administrativas que resulten necesarias con la finalidad de cumplir con el pago de la suma de S/27,621.80 (Veintisiete Mil Seiscientos Veintiuno con 80/100 Nuevos Soles), a favor del contratista;

Que, mediante Informe N° 0202-2014-MPT-GDUI, el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, remite al despacho de Alcaldía la Liquidación Técnica y Financiera de la obra “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; que fue ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta (Contrata) por la empresa contratista – CONSTRUCTORA E INVERSIONES CAUSILLAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representado por el Sr. Lucio Causillas Quispe Gerente General y en vista que cuenta con la aprobación del encargado de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra en mención; en el cual deberá indicar la culminación del contrato y el saldo a favor del contratista que es la suma de S/ 27,621.80 Nuevos Soles, que corresponde a la devolución de fondo de garantía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, el artículo 211° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a la Liquidación de Contrato de Obra, expresa lo siguiente: “ ... la Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido ...”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del estado- “El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados (...) En caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. (...)”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra: “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del Centro Poblado. de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por el importe de **S/.286,718.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, según documentos adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR por consentida la Liquidación del Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0854-2012-MPT-SGL, por el importe de **S/. 276,218.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, por la ejecución de la Obra: “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, ejecutada por contrata por la Empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES CAUSILLAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**; dándose en ese sentido por culminada la obra en mención.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL SALDO A FAVOR de la Empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES CAUSILLAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por el importe total de **S/. 27,621.80 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 NUEVOS SOLES)**, que corresponde a la retención del Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, de la obra “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chauchora del Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura poner de conocimiento a la Empresa Contratista el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su cumplimiento de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE